República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-00232
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA: VILMA PÁEZ RODRÍGUEZ

1.- Previo a ordenar dar traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, corríjase liquidandc los intereses moratorios de manera fluctuada, es decir mes a mes. se exclusa las agencias en derecho y demás gastos procesales como quiera que éstos hacen parte de la liquidación de costas, la que fue practicada por secretaría el pasado 04 de diciembre de 2014 –f 20-

2.- Con relación a la entrega de títulos. se informa a la apoderada que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales no se encontró consignación alguna que vaya dirigida para el proceso del epígrafe.

3.- En lo que atañe a la remisión del expediente. éste se envió al correo electrónico iavila@sccolalegal.com, desde el pasado 11 de septiembre de 2020 Hora: 15:45.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C